



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

RECTORIA GENERAL

Of. No. IV/06/2005/507/I

Lic. José Alfredo Peña Ramos
Director General del Sistema
de Educación Media Superior
Universidad de Guadalajara
P r e s e n t e

De conformidad con lo previsto en los en los artículos 35 último párrafo y 42 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, se remite a sus finas atenciones para su ejecución el dictamen emitido por la Comisión de Educación del H. Consejo General Universitario en sesión extraordinaria del viernes 24 de junio de 2005:

Dictamen núm. I/2005/109: Mediante el cual se aprueba la modificación del dictamen I/2004/021 de la creación del plan de estudios de la Carrera de Técnico Profesional Agropecuario con Bachillerato, con sede para su operación en la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán, en la modalidad escolarizada, con base en el sistema de créditos y su promoción será anual, con efectos retroactivos al ciclo escolar 2004 "B" para aspectos administrativos.

Lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

A t e n t a m e n t e
"PIENSA Y TRABAJA"

Guadalajara, Jalisco, 30 de junio de 2005



Lic. José Trinidad Padilla López
Rector General

Secretaría
General

Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario General

c.c.p. Vicerrectoría Ejecutiva.
c.c.p. Coordinación General Académica.
c.c.p. Coordinación de Control Escolar.
c.c.p. Dirección de Finanzas.
c.c.p. Oficialía Mayor.
CJBT/MALO/Rosy

AV. JUÁREZ 975, (Planta alta), S.J. C.P. 44100
TEL. (01) 3825-22-42, 3825-1206, FAX (01) 3826-1340
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Exp. 021
Núm. I/2005/109

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO P R E S E N T E

A esta Comisión Permanente de Educación, ha sido turnado por el Rector General, un documento de la Coordinación de Control Escolar, en el que se plantea la modificación del dictamen I/2004/021 de la creación del plan de estudios de la Carrera de Técnico Profesional Agropecuario con Bachillerato en la modalidad escolarizada, para su operación en la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán, en virtud de los siguientes:

Resultandos

1. Que en la sesión del H. Consejo General Universitario de fecha 19 de febrero de 2004, con dictamen número I/2004/021 se aprobó la creación del plan de estudios de la Carrera de Técnico Profesional Agropecuario con Bachillerato, en sustitución de las carreras de Técnico en Producción Agrícola y de Técnico en Producción Pecuaria, con sede para su operación en la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán, en la modalidad escolarizada, con base en el sistema de créditos y su promoción será anual, a partir del calendario escolar 2004 "B".
2. Que por errores en la construcción de la propuesta original es necesario realizar correcciones al dictamen, mismos que la Coordinación de Control Escolar plantea para evitar problemas de tipo administrativo.

En virtud de los resultandos antes expuestos, esta Comisión Permanente de Educación, encuentra los elementos que justifican la existencia a las necesidades referidas.

Considerandos

- I. Que la Universidad de Guadalajara es una Institución de educación superior reconocida oficialmente por el Gobierno de la República, habiendo sido creada en virtud del Decreto número 2721 de H. Congreso del Estado de Jalisco, de fecha 7 de septiembre de 1925, lo que permitió la promulgación de la primera Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara el día 25 del mismo mes y año.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

Página 1 de 6

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

- II. Que la Universidad de Guadalajara es un organismo descentralizado del Gobierno del Estado, con autonomía, personalidad jurídica y patrimonio propio, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1º. de su Ley Orgánica, promulgada por el Ejecutivo local del día 15 de enero de 1994, en ejecución del decreto número 15319 del H. Congreso del Estado de Jalisco.
- III. Que como lo señalan las fracciones I, II y IV del artículo 5º de la Ley Orgánica de la Universidad, en vigor, son fines de esta Casa de Estudios, la formación y actualización de los técnicos, bachilleres, técnicos profesionales, profesionistas, graduados y demás recursos humanos que requiere el desarrollo socio-económico del Estado; organizar, realizar, fomentar y difundir la investigación científica, tecnológica y humanística; y coadyuvar con las autoridades educativas competentes en la orientación y promoción de la educación media superior y superior, así como en el desarrollo de la ciencia y la tecnología.
- IV. Que es atribución de la Universidad, realizar programas de docencia, investigación y difusión de la cultura, de acuerdo con los principios y orientaciones previstos en el artículo 3º de la Constitución Federal, así como la de establecer las aportaciones de cooperación y recuperación por los servicios que presta, tal y como lo estipula en las fracciones III y XII del artículo 6ª de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara.
- V. Que conforme lo dispone la fracción VII del artículo 21o. de la Ley Orgánica citada son obligaciones de los alumnos cooperar mediante sus aportaciones económicas, al mejoramiento de la Universidad, para que ésta pueda cumplir con mayor amplitud su misión.
- VI. Que es atribución del Consejo General Universitario, de acuerdo a lo que indica el último párrafo del artículo 21o. de la Ley Orgánica de esta Casa de Estudios, fijar las aportaciones respectivas a que se refiere la fracción VII del numeral antes citado.
- VII. Que es atribución del Consejo General Universitario, crear, suprimir o modificar carreras y programas de posgrado, como lo dispone la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, en la fracción VI del artículo 31º.
- VIII. Que el Consejo General Universitario funciona en pleno o por comisiones, las que pueden ser permanentes o especiales, como lo señala el artículo 27o. del multicitado ordenamiento legal; y
- IX. Que es facultad del Rector General de conformidad con el artículo 35º fracciones I y X de su Ley Orgánica, dirigir el funcionamiento de la Universidad, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia, las disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la particular del Estado de Jalisco, de esta Ley Orgánica, de





UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

sus Estatutos y de su Reglamentos; así como promover todo lo que tienda al mejoramiento académico, administrativo y patrimonial de la Universidad.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 1o., 5o. fracciones I y II, 6o. fracciones III y XII, 21o. fracción VII y último párrafo, 27o., 31o., fracción VI y 35o. fracciones I y X de la Ley Orgánica de la Universidad de Guadalajara, nos permitimos proponer los siguientes:

Resolutivos

PRIMERO. Se aprueba la modificación del dictamen I/2004/021 de la creación del plan de estudios de la Carrera de Técnico Profesional Agropecuario con Bachillerato, con sede para su operación en la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán, en la modalidad escolarizada, con base en el sistema de créditos y su promoción será anual, con efectos retroactivos al ciclo escolar 2004 "B" para aspectos administrativos.

SEGUNDO. Se modifica el resolutivo segundo del dictamen I/2004/021 para quedar de la siguiente manera:

Las asignaturas que se aprueban para este plan de estudios quedan como a continuación se describe:

PRIMER SEMESTRE

UNIDADES DE APRENDIZAJE	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	CREDITOS
Matemáticas I	68	0	9
Taller de Programación Cómputo	0	68	5
Biología I	34	34	7
Lengua Española I	51	0	7
Lengua Extranjera I	51	0	7
Introducción al Arte	51	0	7
Química I	34	34	7
Seminario de Aprendizaje y Desarrollo	68	0	9
Taller de Lógica	17	51	5
Total Horas	374	187	63



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SEGUNDO SEMESTRE

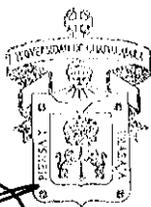
UNIDADES DE APRENDIZAJE	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	CREDITOS
Matemáticas II	51	0	7
Física I	34	17	6
Biología II	34	34	7
Lengua Española II	51	0	7
Lengua Extranjera II	51	0	7
Geografía	51	0	7
Química II	34	34	7
Nociones de Embriología y Anatomía	51	17	8
Botánica	68	34	11
Total Horas	425	136	67

TERCER SEMESTRE

UNIDADES DE APRENDIZAJE	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	CREDITOS
Matemáticas III	51	0	7
Física II	34	17	6
Ecología	51	0	7
Lengua Española III	51	0	7
Lengua Extranjera III	51	0	7
Sociología	51	0	7
Fisiología Animal	68	34	11
Suelos	68	34	11
Labores Agrícolas	51	51	10
Total Horas	476	136	73

CUARTO SEMESTRE

UNIDADES DE APRENDIZAJE	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	CREDITOS
Historia Internacional	51	0	7
Seminario de Educación Ambiental	51	0	7
Literatura I	51	0	7
Taller de Educación Física	0	34	2
Nutrición Animal	51	51	10
Construcciones Agropecuarias	34	51	8
Nociones de Patología	51	51	10
Plagas y Enfermedades	51	51	10
Total Horas	340	238	61



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888, EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

QUINTO SEMESTRE

UNIDADES DE APRENDIZAJE	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	CREDITOS
Filosofía I	34	0	5
Historia Nacional	51	0	7
Psicología	51	0	7
Zootecnia General	68	34	11
Administración Agropecuaria	68	0	9
Medicina Preventiva	34	34	7
Genética General y Aplicada	68	34	11
Producción Agrícola	51	51	10
Total Horas	425	153	67

SEXTO SEMESTRE

UNIDADES DE APRENDIZAJE	HORAS TEORIA	HORAS PRACTICA	CREDITOS
Filosofía II	34	0	5
Industrialización de Productos Agropecuarios	17	85	8
Zootecnia Avícola y Apícola	34	68	10
Zootecnia de Rumiantes	34	68	10
Zootecnia Porcícola	34	51	8
Legislación Agropecuaria	51	0	7
Experimentación Agropecuaria	34	51	8
Total de Horas	238	323	56

TERCERO. Se modifica el resolutivo tercero del dictamen I/2004/021 en su inciso II para quedar como sigue:

Son requisitos de admisión a la Carrera de Técnico Profesional Agropecuario con Bachillerato, los establecidos en la Normatividad Universitaria aplicable.

CUARTO. Se modifica el resolutivo quinto del dictamen I/2004/021 para quedar como sigue:

Los certificados se expedirán como Técnico Profesional Agropecuario con Bachillerato.

QUINTO. Se modifica el resolutivo séptimo del dictamen I/2004/021 para quedar de la siguiente manera:

La operación de los programas de este plan de estudios se hará con cargo al techo presupuestal de la Escuela Regional de Educación Media Superior de Ocotlán.



UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888. EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.



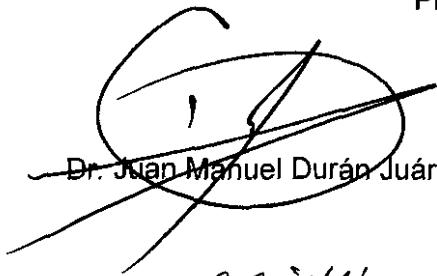
UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA

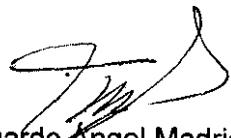
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO

SÉXTO. Facúltese al Rector General de la Universidad de Guadalajara para que ejecute el presente dictamen en los términos del Artículo 35° último párrafo de la Ley Orgánica Universitaria.

Atentamente
"PIENSA Y TRABAJA"
Guadalajara, Jal., 22 de junio de 2005
Comisión Permanente de Educación


Lic. José Trinidad Padilla López
Presidente de la Comisión


Dr. Juan Manuel Durán Juárez


Dr. Eduardo Angel Madrigal de León


Mtro. Carlos Curiel Gutiérrez


Kukulcán Orozco Fernández


UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA
H. CONSEJO GENERAL UNIVERSITARIO


Mtro. Carlos Jorge Briseño Torres
Secretario

AV. JUÁREZ No. 976, Piso 11, S. J. C.P. 44100
TELS. DIRECTOS 3134-2243, 3134-2273,
CONMUTADOR 3825-8888. EXT. 2243, 2428, 2422
FAX. 3134-2278 y 79
GUADALAJARA, JALISCO, MÉXICO.